

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 895

TEGUCIGALPA: 1º DE MAYO DE 1912

NUMERO 8.948

SUMARIO

CONTESTACION del Congreso Nacional al Mensaje del señor Presidente de la República, Doctor don Francisco Bertrand.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza el presupuesto de sueldos y gastos de carácter extraordinario correspondiente al Ramo de Correos.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se autoriza la erogación de \$ 447.14—Se autoriza la erogación de \$ 304.25—Se nombra un Receptor de Rentas—Se autoriza la erogación de \$ 672.10—Se autoriza la erogación de \$ 75.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se dispone que la Dirección General de Rentas abra una cuensa especial, que se denominará «Campaña de 1911,» y se dictan otras disposiciones—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 121.05—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se nombra Ayudante de la Receptoría de Rentas de este distrito al señor Tomás Fiallos—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se destituye un empleado, se nombra el sustituto, se llena una vacante y se anexa una plaza—Se autoriza la erogación de \$ 180.33—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 41.25—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se nombran unos empleados.

▲ VISOS.

CONTESTACION

DEL CONGRESO NACIONAL AL MENSAJE DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DOCTOR DON FRANCISCO BERTRAND.

Señor Presidente:

El Congreso Nacional Legislativo, bajo las impresiones que justamente celebráis de que su instalación se haya efectuado encontrándose el país en completa tranquilidad y en pleno régimen constitucional, tiene la honra de contestar el Mensaje que le habéis dirigido, en el cual le dáis cuenta de los actos que vuestro Gobierno ha realizado desde el 28 de Marzo de 1911, fecha en que entrásteis al ejercicio de la Primera Magistratura de la República por virtud de acontecimientos que hicieron necesaria la presencia de un ciudadano como Vos, en el poder de la Nación, para dar al problema de la paz, entonces planteado, una solución fundada en la concordia y en los más caros intereses de la Patria.

El Congreso reconoce que, habiendo iniciado el ejercicio de vuestras funciones en momentos de zozobra, de desconcierto político y de serias dificultades económicas, habéis tenido que desplegar grandes esfuerzos, dirigidos al restablecimiento del orden público, á la estabilidad de la paz, á la reorganización de la Hacienda Pública y á regularizar la Administración en todas sus esferas. Y no obstante lo arduo de la labor y las dificultades de todo orden, inherentes á una situación como la que os tocaba moralizar, os fué dado ver colmadas vuestras aspiraciones en armonía con las de la generalidad del pueblo hondureño, guiándoos siempre por las prescripciones de la ley aplicadas sin descuidar las inspiraciones del espíritu de conciliación y de confraternidad que, suavizando entre sí los intereses opuestos y evitando choques, conducen á la unión, á la confianza y á la tranquilidad. Y por esta tarea en que os habéis elevado á la altura del pacificador de noble corazón y de elevadas miras, la Historia sabrá haceros cumplida justicia.

Es de celebrar que se hayan extendido y estrechado las relaciones que Honduras cultiva con las demás naciones, y digno de aplauso vuestro empeño de que en aquéllas presidan la lealtad y buena fe, alejando así todo motivo de desconfianza que pudiera alterar la armonía internacional, indispensable para que sea efectiva y constante la mutua asistencia que los Estados se deben, al amparo de la suprema autoridad del derecho.

Es importante el hecho de que hayan concurrido al mantenimiento de esas relaciones los Agentes Consulares, aun no siendo Ministros, cuando no ha habido Agentes Diplomáticos acreditados, y esto hace pensar en la conveniencia de que los puestos consulares estuvieran servidos de preferencia por nacionales, con lo que, al mismo tiempo que se abriría á éstos nuevos y luminosos horizontes, se lograría hacer conocer mejor en el extranjero las condiciones del país, ya que sus hijos tendrían mayor interés que los extraños en promover allá cuan-

to fuera útil para nuestra prosperidad y mejoramiento.

El Congreso aprecia en todo lo que vale la especial circunstancia de que no tenga el Gobierno cuestiones internacionales que llamen seriamente su atención, por haberse terminado amistosamente casi todas las reclamaciones por daños causados á súbditos extranjeros mediante indemnizaciones pecuniarias de más ó menos importancia y por estar en vía de arreglarse, en términos favorables, las reclamaciones pendientes, dada la deferente y amistosa disposición de los respectivos Gobiernos. Espera la cuenta detallada que indicáis que de estos asuntos le dará el Secretario del Ramo; y si bien encuentra que se ha hecho lo posible en pro de los intereses del país, mucho celebraría que se lograra volver al principio consagrado por el artículo 142 de la Constitución Política de 1904, que ya se había proclamado en el artículo 22 de la Constitución Política de 1880, defendido brillantemente en un estudio intitulado *Derecho Público* por el notable estadista y literato Dr. D. Ramón Rosa. Con ello, además del acatamiento á la relación jurídica creada por el solo hecho de llegar un extranjero á un país autónomo que cuenta con sus leyes y sus condiciones peculiares, se evitarían los alicientes de nuevas guerras civiles.

Es muy grato que Honduras guarde con las demás Repúblicas de Centro-América perfecta armonía y que sus relaciones sean constantes y muy fraternales, y no tengan por móvil la simple conveniencia que nace de la vecindad, sino el acendrado sentimiento de solidaridad, de modo que sean comunes para todas ellas el infortunio y la prosperidad, las penalidades y regocijos de cada una.

Invitado el Gobierno por el de la República hermana de El Salvador para hacerse representar en la conmemoración del centenario de 5 de Noviembre de 1811, fecha en que se lanzó en la ciudad de San Salvador el primer grito de Independencia Centroamericana, era de su deber acreditar su delegación, tanto porque así respondía al sentimiento de solidaridad antes expresado, ardiendo en

el fuego del entusiasmo que inspira la idea de la emancipación política, como porque así daba nuevas muestras de su fraternal simpatía hacia El Salvador, augurando mejores días para las relaciones de los pueblos centroamericanos que ha de conducirnos fácil y prontamente á la realización de nuestro común destino. Por su parte, El Salvador se ha distinguido notablemente poniendo de relieve sus elevados sentimientos de centroamericanismo con la cordial fraternidad con que acogió á los delegados, prodigándoles toda clase de atenciones y con haber acreditado luego una Misión especial ante el Gobierno de Honduras con el único objeto de hacer pública manifestación de su gratitud por haber concurrido á la celebración de aquel notable suceso, cuyas plausibles consecuencias, como muy bien lo afirmáis, se han extendido por todo el Istmo centroamericano.

Es un dato halagador el de que Honduras no tenga dificultades de ningún género con las demás Repúblicas de Centro-América, á propósito de límites, ya que la cuestión con Nicaragua quedó concluida con el laudo pronunciado por S. M. C., D. Alfonso XIII, y no falta más que trazar la línea divisoria comprendida entre el Portillo de Teotecacinte y la confluencia de los ríos Bodega ó Poteca, Guineo ó Namasli, y demarcar el sitio de Teotecacinte con arreglo al deslinde practicado en 1720. El Congreso espera que estas operaciones, lo mismo que las de alindamiento que fijarán la línea del río Segovia tal como aparece establecida en el laudo, se efectuarán á la mayor brevedad y bajo los auspicios de los altos sentimientos de confraternidad centroamericana que presiden las relaciones entre Honduras y Nicaragua.

Y en cuanto á Guatemala, no habiendo podido continuar sus trabajos la Comisión mixta nombrada al efecto y estando para concluir el plazo convenido, ha sido de necesidad excitar, como lo habéis hecho, al Gobierno de aquel país, para que de común acuerdo se prorrogue dicho plazo por dos años.

El Congreso ve con satisfacción que el orden público continúe inalterable, que no haya trastornos que llamen seriamente la atención del Gobierno, que las autoridades políticas y administrativas ejerzan sus funciones con la debida regularidad y que los particulares vivan consagrados á sus trabajos personales.

En cuanto á la invasión efectuada el 16 de Octubre de 1911 por algunos hondureños que han emigrado voluntariamente á El Salvador, y que creyeron posible impedir la elección de Autoridades Supremas y cambiar el personal del Go-

bierno existente, habla muy alto el hecho de no haber encontrado eco en el país y el haber sido debelada inmediatamente por las fuerzas del Gobierno, viéndose obligados los invasores á volver á El Salvador.

La conducta que en tal emergencia observó el Gobierno de El Salvador, que dignamente preside el Dr. don Manuel E. Araujo, contribuyendo eficazmente al fracaso de los revolucionarios, concentrándolos, vigilándolos, deteniendo á los principales cabecillas y dictando otras medidas conducentes á prevenir el abuso del asilo, autoriza cumplidamente la afirmación vuestra de que el Dr. Araujo aun no estando obligado, como lo estaba, á proceder conforme al Tratado de Paz y Amistad firmado en Washington el 20 Diciembre de 1907, habría procedido como lo hizo, dados sus antecedentes y cualidades personales, su respeto al derecho universal porque se rigea las naciones civilizadas y las antiguas y amistosas relaciones que unen á Honduras y El Salvador.

Tenéis razón al expresar que en momentos como los referidos, para conservar el orden público, es indispensable una política preventiva, pues vale más evitar que castigar ó remediar.

Digna es de aprobación y aplauso la medida adoptada por el Gobierno, de conceder amplia é incondicional amnistía en favor de la mayor parte de los emigrados que son gentes del pueblo, artesanos, labradores ó proletarios que se han comprometido, seducidos y halagados con falsas promesas por bastardos apóstoles de la libertad que ambicionan el Poder sin méritos y la riqueza sin trabajo, como, con toda justicia y exactitud, llamáis á los promotores del desorden en frases que merecen perpetuar se en letras de oro, como una suprema lección de moral política. El acto de generosidad que la amnistía significa y vuestro severo pero merecido juicio sobre los trastornadores, harán meditar al pueblo hondureño sobre sus verdaderos intereses y así la paz alcanzará la estabilidad que necesita.

El haber ejercido el Poder Judicial sus funciones durante los nueve meses transcurridos desde el 28 de Marzo con la debida regularidad y con la independencia que exige la división de los Poderes Públicos, es una prueba más de que vuestras gestiones de pacificador han sido inspiradas en los principios permanentes de la justicia y el derecho y no en consideraciones arbitrarias del momento, capaces, pasajeramente, de producir una solución determinada, pero incapaces de conducir á un régimen estable que pueda afirmarse por la sola virtud y eficacia de las relaciones necesarias que

dan vida á las garantías individuales y afianzan los resortes del organismo social. Vuestra cooperación y apoyo á efecto de que no se interrumpiera la administración de justicia, revelan claramente que habéis preferido á poner en acción todas las facultades de que estábais investido, hacer depender de la justicia ordinaria la efectividad de la libertad civil y los derechos de cada uno.

El empeño con que el Gobierno ha atendido el importante Ramo de Instrucción Pública en todos sus grados, es digno de todo encomio. Procurar que llegue hasta el último caserío la luz de la enseñanza, aumentar y mejorar constantemente los establecimientos de instrucción pública, es civilizar, es moralizar, es crear elementos de verdadera vida que aseguren la noble vida de la Patria. Y al haberlo hecho así y al haber además autorizado los gastos necesarios para que varios jóvenes hagan sus estudios y sigan carreras en otros países como Estados Unidos de Norte-América, México, Suiza, Guatemala y El Salvador, y al subvencionar también los colegios establecidos en el departamento de Olancho, en el de Santa Bárbara y en el de Copán, os habéis hecho acreedor á la gratitud de la nación hondureña, y el Congreso se complace en expresársela en su nombre.

Pero como, en materia de enseñanza, por mucho que se haga siempre quedará mucho por hacer, creemos que convendría extender la labor realizada hasta hoy, haciendo venir al país profesores de ciencias, letras, industrias y artes, de los más distinguidos, aunque fueran muy grandes los sacrificios que esto nos impusiera, para adelantar en todos los ramos de los conocimientos humanos y en la vida práctica y preparar á las generaciones que nos sucedan los medios de hacer de Honduras lo que merece ser, utilizando los cuantiosos é inagotables dones con que nos ha favorecido la naturaleza.

El comercio interior y exterior merecen preferente atención, y es de esperar que la comisión que prepare el nuevo Código de Aduanas realice su obra con el mayor acierto, inspirándose en las verdaderas necesidades del país. En estas materias, como dice un jurisconsulto y economista inglés, hay mucho que saber y poco que hacer. Y en efecto: una sola línea, una sola partida de un arancel pueden influir hondamente en la prosperidad ó en la ruina de una nación.

En relación con el comercio hay que estudiar el problema de la agricultura: al desarrollo de ella como muy bien lo insinuáis, la apertura y mejoramiento de las vías de comunicación,

atendidas, ya con los recursos del Estado, ya por medio de empresas particulares que ofrezcan serias garantías para el cumplimiento de sus obligaciones. Otro medio, que ya se ha empleado en otras Administraciones, se podría volver á adoptar respecto á determinados cultivos: el sistema de primas. El haberse acordado primas al café estimuló este ramo de producción: podría aplicarse este sistema al hule y á otros artículos de producción en que es fecundo nuestro suelo.

Al referiros á las vías de comunicación habéis dado cuenta del deplorable estado en que se halla el ferrocarril de Puerto Cortés á La Pimienta, que tiene en arrendamiento Mr. W. S. Valentine, quien, sin cumplir sus compromisos y rescindida la contrata, explota la vía y se niega á devolverla no obstante que no hay derecho en que pueda apoyar su negativa. El Congreso espera que, sin contemplaciones de ninguna clase y valiéndose de los medios legales más eficaces, el Gobierno obtenga la devolución del ferrocarril y exija la justa indemnización de perjuicios que se han ocasionado.

La industria minera, que tiene una esmerada y especial protección desde 1882, reclama ciertas reformas, como justamente lo hacéis notar. Las zonas minerales necesitan una reglamentación nueva. Sin perjuicio de los derechos adquiridos, se podrían fijar severos requisitos para su conservación ó explotación ó se podría prescindir del sistema y volver al de las pertenencias concedidas por la autoridad judicial. Con esto último volverían á florecer los minerales de Yucarán, Sabanagrande, San Antonio y otros, y este florecimiento haría sentir sus benéficos resultados en el acrecentamiento de la riqueza general, así en provecho del capital como del trabajo.

Nota importante de vuestro Mensaje es la referente á la Hacienda Pública. Exhaustas las cajas nacionales en Abril del año pasado y con la obligación de liquidar y pagar las fuerzas que militaron en la última guerra civil, habéis hecho poderosos esfuerzos para normalizar un tanto el movimiento de las rentas, aunque habiendo contraído nuevos compromisos para atender á las exigencias más perentorias. Sin embargo, y con vista del cuadro que presentáis del movimiento general de las rentas, se ve que la situación de la Hacienda va en vía de mejoramiento, el que irá siendo cada vez mayor al amparo de la paz, con cuyo afianzamiento contamos.

Grato es que hayáis consagrado al Ejército especial atención, al procurar

que haya más esmero, solicitud y constancia en la enseñanza teórica y práctica de la moral militar, tratando siempre de inculcar la idea y el sentimiento del honor y de la lealtad que exige el verdadero patriotismo.

La noticia que dáis á grandes rasgos del estado de la Administración Pública, á que se referirán más extensa y detalladamente los señores Ministros, os acredita altamente, como ya queda expresado en otros párrafos de la presente contestación. El Congreso, para hacer tales afirmaciones, ha tomado en cuenta el poco tiempo y las difíciles circunstancias en que os ha tocado dirigir los destinos de la República, y precisamente por ello aprecia en más vuestra labor: sólo un noble espíritu y un gran corazón ha podido realizar en tan poco tiempo y en medio de una situación tan complicada como la que os elevó al Poder, una obra tan meritoria como la vuestra, y por ello el Congreso os ha llamado pacificador y el pueblo y la Historia confirmarán su juicio.

Al descender, pues, del poder público debéis tener la seguridad de que contáis con la gratitud del pueblo hondureño por vuestros buenos servicios, sentimientos con el que se fusionará otro en vuestra alma: el de la satisfacción con que entregaréis la Presidencia al elegido de los pueblos, el que inaugurará la nueva Administración, en la que, como noble y justamente lo reconocéis, habrá patrióticos propósitos, actividad, energía, previsión, y sobre todo, honradez; de modo que las rentas nacionales se invertirán exclusivamente en beneficio del Estado.

Recibid, señor Presidente, el homenaje de nuestros respetos y la expresión de nuestro júbilo porque los votos que hicimos el 28 de marzo por que vuestra Administración fuera de positivo provecho para la República, han sido brillantemente cumplidos.

Señor Presidente.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

MANUEL VILLAR, LEANDRO VALLADARES,
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1912.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha treinta del mes próximo pasado, se dió á la señora Cayetana Josefa Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Yauyupe, en este departamento, la posesión efectiva de la herencia intestada de su esposo Evangelista Sierra, sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho.—Yucarán, 1º de abril de 1912.

15-8

GUILLERMO CERNA M., Srio.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza el presupuesto de sueldos y gastos de carácter extraordinario correspondiente al Ramo de Correos.

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º— Autorizar para el presente año económico, á contar de esta fecha, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de carácter extraordinario, correspondiente al Ramo de Correos:

OFICINAS	Por mes	Por año	Partida	Capítulo
<i>Depmto. de Tegucigalpa</i>				
Sueldo del Agente Postal de Panamá	\$270 00	\$3 240 00	5º	II
Escribiente de la Administración Central	30 00	360 00	3º	
Escritorio para la Agencia de San Francisco	1 50	18 00	"	
Escritorio para la Agencia de Cofradía	1 50	18 00	"	
Escritorio para la Agencia de El Terrero	1 50	18 00	"	
Escritorio para la Agencia de Armenia	1 50	18 00	"	
Escritorio para la Agencia de Jalaca	1 50	18 00	"	
Escritorio para la Agencia de La Libertad	1 50	18 00	"	
Sobresueldo del Administrador de Correos de Cedros	5 00	60 00	"	
Sobresueldo del Conserje de la Administración de Correos	10 00	120 00	"	
Sobresueldo al Agente Jefe de Rezagos, Glos y Averiguaciones	30 00	360 00	"	
Sobresueldo de siete carteros de la Administración Central, á \$ 5 cada uno	35 00	420 00	"	
		\$4.668 00		
<i>Depmto. de El Paraiso</i>				
Sobresueldo al Cartero de Yucarán	\$ 5 00	\$ 60 00	"	
Pago de un correo de Yucarán á Texiguat	36 00	432 00	2º	
Pago de un correo de Moroceli á Cantarranas	8 00	96 00	"	
Pago de un correo de Danlí al Ocotal	20 00	240 00	"	
Escritorio para la Agencia de Oropoli	1 50	18 00	3º	
Escritorio para la Agencia de Moroceli	1 50	18 00	"	
Escritorio para la Agencia de Alauca	1 50	18 00	"	
Escritorio para la Agencia de Buena Vista	1 50	18 00	"	
Escritorio para la Agencia de Teupacenti	1 50	18 00	"	
Un cartero para Texiguat	3 00	36 00	"	
		\$ 954 00		
<i>Depmto. de Choluteca</i>				
Sueldo del Agente de El Corpus	\$ 10 00	\$ 120 00	"	
Pago de un correo de Choluteca á San Marcos	3 00	36 00	2º	
Pago de un correo de San Marcos á Nicaragua	3 00	36 00	"	
Aumento de sueldo del cartero de la Admón.	5 00	60 00	3º	
Escritorio para la Agencia de Namasigüe	1 50	18 00	"	
Escritorio para la Agencia de Monjarás	1 50	18 00	"	
Escritorio para la Agencia de Yusguare	1 50	18 00	"	
Escritorio para la Agencia de Marcovia	1 50	18 00	"	
Van		\$ 324 00		

OFICINAS	Por mes	Por año	Partida	Capítulo
Vienna...		\$ 324.00		
Escritorio para la Agencia de Apacilagua...	1.50	18.00	3*	II
Sobresueldo del Agente de San Marcos de Colón	5.00	60.00		
Alquiler de casa para la oficina de San Marcos de Colón	5.00	60.00		
Depmto. de Valle		\$ 482.00		
Pago de un correo entre Nuevaoma y El Tránsito	2.00	24.00	2*	
Escritorio para la Agencia de El Tránsito	1.50	18.00	3*	
Sueldo del Agente Postal de Alianza	15.00	180.00	"	
Sueldo del Agente Postal de San Lorenzo	20.00	240.00	"	
Depmto. de La Paz		\$ 642.00		
Escritorio para la Agencia de Santa María	1.50	18.00		
Escritorio para la Agencia de Guajiquiro	1.50	18.00		
Sobresueldo del Agente Postal de Marcala	5.00	60.00		
Alquiler de casa de la oficina de La Paz	6.00	72.00	"	
Depmto. de Comayagua		\$ 168.00		
Escritorio para la Agencia de Siguatepeque	1.50	18.00		
Escritorio para la Agencia de La Trinidad	1.50	18.00	"	
Escritorio para la Agencia de San Jerónimo	1.50	18.00	"	
Escritorio para la Agencia de San José del Potrero	1.50	18.00	"	
Escritorio para la Agencia de Esquífas	1.50	18.00	"	
Transporte de la valija de la Legación	45.00	540.00	2*	
Pago de un correo de Comayagua a Pimienta	50.00	600.00	"	
Pago de un correo de Comayagua a Yoro	40.00	480.00	"	
Escritorio para la Agencia de Ajuterique	1.50	18.00	3*	
Depmto. de Sta. Bárbara		\$ 1,728.00		
Sobresueldo del cartero de la Administración	10.00	120.00	"	
Depmto. de Cortés		\$ 120.00		
Aumento de sueldo al cartero de Choloma	1.50	18.00	"	
Escritorio para la Agencia de Chamelecón	1.50	18.00	"	
Transporte de la valija de la Legación	30.00	360.00	2*	
Sueldo del Agente de Santa Cruz de Yojoa	10.00	120.00	3*	
Sobresueldo del Administrador de Correos de La Pimienta	20.00	240.00	"	
Alquiler de casa para la oficina de La Pimienta	15.00	180.00	"	
Aumento para el pago del transporte oficina de San Pedro y viceversa	8.00	96.00	"	
Depmto. de Copán		\$ 1,032.00		
Escritorio para la Agencia de Copán	1.50	18.00		
Aumento de alquiler de casa para la oficina de correos	3.00	36.00		
Sueldo del Agente Postal de La Labor	15.00	180.00		
Depmto. de Intibucá		\$ 216.00		
Pago de un correo de La Esperanza a San Antonio	20.00	240.00	2*	
Sueldo del Agente Postal de San Antonio	15.00	180.00	3*	
		\$ 420.00		

OFICINAS	Por mes	Por año	Partida	Capítulo
Depmto. de Olancha				
Pago de un correo de Jutilcalpa a Trujillo	80.00	960.00	2*	II
Escritorio para la Agencia Postal de El Real	1.50	18.00	3*	
Pago de un correo de Jutilcalpa a Manto	8.00	96.00	2*	
Pago de un correo de Jutilcalpa a Salamá	10.00	120.00	"	
Sueldo del Agente Postal de Catacamas	15.00	180.00	3*	
Alquiler de casa para la oficina de Catacamas	4.00	48.00		
Sueldo del Agente Postal de Salamá	15.00	180.00	"	
		\$ 1,602.00		
Depmto. de Colón				
Aumento de sueldo al Administrador de Correos	35.00	420.00		
Pago correos de Trujillo a Trujillo y viceversa	32.00	384.00	2*	
Transporte de correspondencia entre Trujillo y La Ceiba	30.00	360.00	"	
Depmto. de Atlántida				
Un Jefe de Estafetas para la oficina de La Ceiba	50.00	600.00	3*	
Un cartero de la oficina de La Ceiba	15.00	180.00		
Escritorio para la Agencia de Salado	1.50	18.00		
Escritorio para la Agencia de Boca Cerrada	1.50	18.00	"	
Escritorio para la Agencia de San Francisco	1.50	18.00	"	
Escritorio para la Agencia de Río Blanco	1.50	18.00	"	
Pago de un correo de Yoro a Tela	40.00	480.00	2*	
Sobresueldo del cartero de La Ceiba	5.00	60.00	3*	
Alquiler de casa de la Agencia Postal de La Masica	10.00	120.00	"	
Gasto de escritorio de la Agencia Postal de La Masica	1.50	18.00	"	
Sueldo del cartero de la Agencia de San Francisco	5.00	60.00	"	
		\$ 1,590.00		
Depmto. de I. de la Bahía				
Sueldo del Agente Postal de Guanaja	20.00	240.00	"	
Un cartero para Guanaja	5.00	60.00	"	
		\$ 300.00		
Depmto. de Yoro				
Escritorio para la Agencia de Yorito	1.50	18.00		
		\$ 18.00		
Depmto. de Gracias				
Sobresueldo al Agente Postal de Guarita	5.00	60.00		
Sobresueldo al Agente Postal de Candelaria	15.00	180.00	"	
Sobresueldo al Agente Postal de Brandique	15.00	180.00	"	
		\$ 420.00		
2º—Que los pagos de las erogaciones anteriores se efectúen por las respectivas oficinas de Hacienda, y se imputen a las partidas correspondientes del Presupuesto General.—Comuníquese.				
BERTRAND.				
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,				
<i>M. B. Rosales.</i>				
"LA GACETA"				
ADMINISTRADOR:				
José T. Ayestas.				

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 447.14

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 447.14) cuatrocientos cuarenta y siete pesos catorce centavos plata, que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés pagará a don Armando Gaborit, por valor de dos facturas de provisiones que suministró para el vapor nacional "General Barahona," durante el mes de agosto próximo pasado. Impútese la erogación a la Partida 8ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se autoriza la erogación de \$ 304.25

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 304.25) trescientos cuatro pesos veinte y cinco centavos, que el Administrador de la Aduana de Roatán, invertirá así: (\$ 132.50) ciento treinta y dos pesos cincuenta centavos, en la reparación de una lancha de gasolina, y (\$ 171.75) ciento setenta y un pesos setenta y cinco centavos, en la compostura de un lanchón. Impútese este gasto a la Partida 6ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se nombra un Receptor de Rentas

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Pedro López Colindres, Receptor de Rentas del círculo de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, en reposición del señor Juan Reineaud; debiendo devengar el nombrado el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

CENTRO-AMERICA

Se autoriza la erogación de \$ 672.10.
Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1911.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 672.10) seiscientos setenta y dos pesos diez centavos plata, que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés entregará al Comandante de Armas del mismo, para que pague dos facturas de mercaderías, pinturas y enseres de maquinaria que la casa comercial "Rolf. Seeberg Ship Chandler y Cía" de Movila remitió en el mes de agosto próximo pasado, para servicio del vapor nacional "General Barahona." Impútese el gasto á la Partida 8ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se autoriza la erogación de \$ 75.00

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1911.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que el Cajero Nacional pagará á don Pedro López Colindres, como gasto de viaje de dicho señor á San Pedro Sula, á donde se dirige á prestar sus servicios como Receptor de Rentas de aquel círculo. Impútese este gasto á la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1911.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos, que el Cajero Nacional pagará mensualmente durante, todo el año económico en curso, al Conserje del Tribunal Superior de Cuentas, á título de sobresueldo y en razón del excesivo trabajo á cargo de dicho empleado. Impútese á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se dispone que la Dirección General de Rentas abra una cuenta especial, que se denominará "Campana de 1911" y se dictan otras disposiciones.

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1911.

Considerando: que de conformidad con el artículo 1º, fracción (C) del convenio celebrado á bordo del "Tacoma," en aguas de Puerto Cortés, en el mes de marzo del corriente año, el Gobierno actual está obligado á reconocer y pagar las deudas del Gobierno que presidió el General don Miguel R. Dávila y las de la Revolución, lo mismo que las pérdidas sufridas con motivo de las guerras civiles de 1903 á 1911.

Considerando: que respecto de las pérdidas ocasionadas por las guerras de que se ha hecho referencia, el Congreso Nacional, por Decreto número 80, de conformidad con el artículo y fracción citados del convenio referido, determinó la forma de su reconocimiento y estableció la manera en que deben ser pagadas, una vez que se reconozca el monto de las mismas.

Considerando: que la cuenta á que deben imputarse las deudas del Gobierno y de la Revolución es una *cuenta especial*, que es necesario llevar con separación, sin afectar las partidas del Presupuesto General vigente; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Artículo 1º—La Dirección General de Rentas, abrirá una cuenta especial, que se denominará, "Campana de 1911" á la que se imputarán las cantidades y valores que el Estado reconozca ó haya reconocido, procedentes de Suplementos, Préstamos y Contribuciones, percibidos para el sostenimiento y liquidación de fuerzas militares levantadas tanto por el Gobierno del General don Miguel R. Dávila, como por la Revolución iniciada en el mes de enero del corriente año, con la debida separación.

Artículo 2º—La Dirección General de Rentas hará las operaciones correspondientes, á fin de que las erogaciones que se hayan imputado á partidas del Presupuesto sean traspasadas á la cuenta especial que por el presente acuerdo se establece.

Artículo 3º—Con el presente acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, invertirá

en pintar cuatro cargas de anclotes destinados á transportar aguardiente á las agencias de Jocón y Yorito. Impútese á Gastos de la Renta de 'aguardiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se autoriza la erogación de \$ 121.05

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1911.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación, de (\$ 121.05) ciento veinte y un pesos cinco centavos, que el Cajero Nacional pagará, á los siguientes empleados de su Oficina por trabajo extraordinario ejecutado durante el presente mes a-í:

A don Guillermo Boquín, Ayudante Pagador.....	\$ 57.72
A don Albino Padilla Reyes, tenedor de Libros.....	63.33

Suma.....\$ 121.05

Impútese el gasto á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1911.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos, que el Administrador de Rentas de Comayagua pagará por la reparación de dos cargas de anclotes, para el servicio de la Receptoría de Rentas de El Rosario. Impútese esta erogación á Gastos de la Renta de 'Aguardiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se nombra Ayudante de la Receptoría de Rentas de este distrito al señor Tomás Fiallos

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1911.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Tomás Fiallos, ayudante de la Receptoría de Rentas de este distrito, con el sueldo de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos mensuales. Impútese á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1911.

Vista las diligencias de medida del terreno que el Síndico Municipal de Choluteca, ha solicitado para egidos de aquel Municipio limitado por el Oriente, Sur y Occidente con aquella población y otra porción de terreno también nacional en el sitio San Nicolás, llama Las Pifuelas, seguidas por el Administrador de Rentas de aquel departamento, en los años de 1897 á 1898. Consta el area del terreno de 4003 manzanas y 9.525 varas cuadradas ó sean 2.792 hectáreas 868 metros cuadrados.

Visto el dictamen del Revisor Fiscal Especifico Doctor don Alberto Membreño;

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las precripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defectos sustanciales, por tanto el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia mandando que se extienda el correspondiente título á favor de la Municipalidad de Choluteca, previo entero en la Caja Nacional, en efectivo, de la suma de (\$ T39.64) ciento treinta y nueve pesos sesenticuatro centavos, por los derechos correspondientes, debiendo las oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Santos Soto.

Se destituye un empleado, se nombra el sustituto, se llena una vacante y se anexa una plaza

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1911.

En atención al buen servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que el Inspector de Hacienda y Policía de Tela, don Florencio Pérez, cese en el desempeño de sus funciones, debiendo sustituirlo el Capitán don Pantaleón Rivera;

2º—Que la vacante producida por el Capitán Rivera, quien ejerce las funciones de Guarda de dicho distrito, se llene con el Guardalmacén señor C. A. Nic. Liverty, á quien se anexa la plaza de Guarda ya mencionada, mientras se nombra la persona que deba desempeñarla.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Se autoriza la erogación de \$ 180.33

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 180.33) ciento ochenta pesos treintitres centavos que la Caja Nacional, pagará por trabajo extraordinario de los siguientes empleados de este Ministerio, durante el presente mes, como sigue:

Licenciado J. Indalecio López, Sub-Secretario	\$ 100.00
Don José Ferrari, Oficial Mayor	20.00
" Miguel R. Durón Oficial 1º.	25.00
" Miguel A. Mejía, Escribiente	25.33
" Rosendo Matamoros V. Escribiente.....	5.00
" Francisco Beide, Conserje..	3.50
" Tiburcio Ulloa, Conserje....	1.50

Suma... ..\$ 180.33

Imputese el gasto á la Partida 6ª Capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Santos Soto.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1911.

Con vista de la solicitud presentada por don Inés Navarro, en representación de don Jesús Rodesno, en la pide se le mande devolver la suma de (\$ 188.00) ciento ochenta y ocho pesos, que pagó demás en la Administración de Rentas de este departamento por la extracción, á la República de Guatemala, de 600 novillos, de los cuales solo pudo extraer 400, en razón de no haber sido posible á los vendedores completarle aquella suma.—Vistos los documentos presentados.

Considerando que son justos los motivos en que el señor Navarro funda su solicitud por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad, mandando que la Administración de Rentas de este departamento haga la respectiva devolución de la cantidad de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Santos Soto.

Se autoriza el gasto de \$ 41.25

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 41.25) cuarenta y un pesos veinticinco centavos, que el Administrador de Aduana de Amapala invertirá en la compra de los siguientes

muebles, que se necesitan para la Guardatura de San Lorenzo, á saber:

2 sillas á \$ 9 cada una... ..	\$ 18.00
2½ varas tela ahulada para carpeta, á \$ 1.50 vara.....	3.75
20 varas manta para vela del bote, á 20 centavos cada una....	4.00
2@ Brea para id.	12.00
½@ Pintura " ".....	3.50

Suma.....\$ 41.25

Imputese la erogación á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Santos Soto.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1911.

El Presidente de la República con vista de la solicitud presentada por don Emilio Williams,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pagará al General Williams, por el sobre sueldo de cincuenta pesos mensuales que dejó de cobrar durante los meses de mayo, Junio y Julio del año económico anterior, el cual le corresponde como Administrador de Rentas de aquel departamento, en virtud del acuerdo de 18 de agosto de 1910. Imputese el gasto á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Santos Soto.

Se nombran unos empleados

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar los siguientes empleados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el sueldo de ley: á don Leonidas García F., como Escribiente 1º; á don Salvador I. Salguero, como Escribiente de á 50 pesos mensuales; y á don Tiburcio Ulloa como conserje. Los señores García y Salguero, principiaron á ejercer sus funciones el 1º de junio anterior y el señor Ulloa el 22 de septiembre próximo pasado. Y con motivo de encontrarse ausente el señor Salguero, hará sus veces, mientras dura su ausencia, el señor don Miguel Angel Mejía.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por la ley,

José I. López.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don J. Ernesto Divanna presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veintiocho del mes en curso, ante el Notario Licenciado Cornelio Fiallos, por la cual Antonia, Refugio y Clara Maradiaga, venden al presentante en ciento veinte pesos, la mitad de una pieza de casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, de trece y media varas de largo por siete y media de ancho, y linda: al Norte, casa de los herederos de Vicente Valladares, calle de por medio; al Este y Sur, con piezas de casa de la mortual de Pablo Maradiaga; y al Oeste, con la plaza de La Libertad; de un lote de una vara, novecientos ochenta y dos milésimos de vara de Norte a Sur, por treinta y ocho varas de Este a Oeste; en un solar de treinta y cinco varas de Norte a Sur, por treinta y ocho varas de Este a Oeste, y linda: al Norte, casa de los herederos de Vicente Valladares, calle de por medio; al Este, casa de Isaac Estrada y de Cayetano Castro; al Sur, solar de la mortual de Pablo Maradiaga; y al Oeste, con la plaza de La Libertad. Están situados en la ciudad de Comayagüela. Y otra escritura otorgada en Comayagüela el veintidós del mes en curso, ante el Juez de Paz de lo Civil don Justo Méndez, por la cual Ana Desideria Alvarado vende a Petrona Bustillo v. de Ramírez, en ciento cincuenta pesos, un solar sito en la 2ª y 3ª avenida de Comayagüela, y linda: al Norte, con casa de Juana Eligia Godoy; al Sur, calle transversal número 11; al Este, con la carretera del Sur; y al Poniente, con solar de E. Lorenzana, mediando la 3ª avenida. Que el solar que vende es de quince varas de frente por veinte de fondo, que forma la esquina Sur Este del solar anterior. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de abril de 1912.

JOSE I. LOPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que en esta fecha ha presentado, para su inscripción, el Licenciado don Sabino Mass, el testimonio de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez de este mes, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual doña Ruperta Valeriano vende a don Juan Francisco Coello, en cien pesos plata, una labranza, constante como de diez manzanas de extensión, sita en el lugar «Las Flores» de este departamento, propia para sembrar maíz, circunvalada con cerca de madera y piedra, limitada así: al Norte, propiedad de Mariano Coello; al Sur, con propiedad de José Valeriano; al Este, con propiedad de Felipa Osegüera; y al Oeste, con propiedad de Blas Torres. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de marzo de 1912.

30-30

JOSE I. LOPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace constar: que el Licenciado Constantino Suazo, de este vecindario, presenta hoy, a las dos de la tarde, el testimonio de una escritura pública autorizada ante sus oficios notariales, el veintinueve de enero último, en la cual consta que doña Juana Santiago Amaya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, dona a sus nietas Santos y Ofelia Amaya un solar, sito en el barrio «El Guamilito» de esta ciudad, que mide veintisiete varas de largo de Este a Oeste por

cuatro de ancho, limitando así: al Norte, con propiedad de Basilia de Bográn; al Sur, con propiedad de Julio Muñoz; al Este, con calle del Cementerio; y al Oeste, con la propiedad que dona a sus citadas nietas. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos que señala el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 15 de marzo de 1912.

ANTONIO BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace constar: que el Licenciado Constantino Suazo, de este vecindario, presenta hoy, a las dos de la tarde, el testimonio de una escritura pública autorizada ante sus oficios notariales, el veintinueve de enero último, en la cual consta que la señora Juana Santiago Amaya, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, dona a sus nietas Santos y Ofelia Amaya dos casas, sitas en el barrio «El Guamilito» de esta ciudad, construcción de bahareque y techo de teja, teniendo la primera veintitrés varas de largo por once de ancho, con una cocina del mismo material y techo, de seis varas y tercia de largo por cinco y tercia de ancho, esto más ó menos; y la segunda mide once varas de frente por doce de fondo, más ó menos, estando ubicadas dichas casas en un solar que mide cincuenta varas de largo de Sur a Norte por treinta y seis de ancho de Este a Oeste, limitando así: al Norte, con propiedad de Coronado Peña; al Sur, con casa de Dolores de Reyes; al Este, con propiedades de doña Basilia de Bográn y Julio Muñoz; y al Oeste, con propiedad de Teodoro Cáceres, antes de Nazario Guillén. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos que señala el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 15 de marzo de 1912.

ANTONIO BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Guillermo Cerna M., de este domicilio, presenta hoy, por recomendación de don J. Agustín Espinosa, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Soledad, de este departamento, el día doce del presente mes y año, ante el Juez de Paz y Notario Público, por la ley, don Pedro Aguilar Palma, por la cual la señora María del Rosario Vaquedano, del propio vecindario, vende al señor Espinosa, por la suma de trescientos pesos plata, una posesión situada en el lugar denominado «Finca Vieja», aldea de «San Diego», comprensión municipal del pueblo antes mencionado, cuyos límites son: al Norte, con posesiones de don Arcadio Avila y Presentación Espinal, quebrada de «La Albahaca» de por medio; al Sur, con propiedad de don Brígido J. Oyuela é Isidro Hernández, travésas de la compareciente de por medio; al Oriente, con propiedades de Juana de Dios Rodríguez y Arcadio Avila; y al Occidente, con las de Presentación Espinal, Nicolás Hernández y herederos de Policarpo Palma. La propiedad descrita tiene una extensión como de veinte manzanas, aproximadamente, y está cercada de piedra, madera y barranco natural y cultivada con caña de azúcar, plátanos y árboles frutales. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 16 de marzo de 1912.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Juan Ramón Girón Escobar, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, hoy a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada el dos de los corrien-

tes, ante el Notario presentante, por la cual los señores Julio, Bernardo, Francisco y José de la Cruz Irias venden, en mil pesos, al señor Jersey W. Brooks, una labranza, capaz de recibir dos medios de maíz de sembradura, poco más ó menos, acotada con cerco de madera, situada en este término municipal, en el lugar llamado «Quebrada Seca», cuyos límites son: al Norte, labranza de José María López, mediando una quebrada; al Sur, terreno que fué de María Aceituno, hoy del comprador señor Brooks; al Este, terreno de Juliana Colindres, callejón de por medio; y al Oeste, terreno de Rosa Colindres y Diego López, mediando otro callejón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1912.

JOSE I. LOPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, hoy a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiuno de los corrientes, ante el Notario presentante, por la cual José María Hernández vende a Modesto Hernández, en cien pesos, un terreno acotado de piedra, sin cultivo, capaz de contener tres medios de maíz de sembradura, situado en el punto llamado «Los Terreros de María», municipio de Santa Ana, y limitado así: al Norte, Sur, Oriente y Occidente, terreno ejidal vacante del citado pueblo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1912.

JOSE I. LOPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el siete de octubre del año pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil don Enrique Zepeda D., por la cual María Santos García vende a Teófilo Fallas, en sesenta pesos, un solar sito en la parte Sur de Comayagüela, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte y Sur, con propiedad de Teófilo Fallas; al Este, con solar de Basilio y Bernabé Lorenzana; avenida de por medio; y al Oeste, con solar de Juan Pablo García.—Y otra escritura otorgada en San Juan de Flores, el diez y seis de enero de mil novecientos nueve, ante Leoncio Salgado, Juez de Paz, por la cual Raimunda Mejía vende a Olegario Salgado, en sesenta pesos, una pieza de casa situada en la calle frente al Cabildo Municipal de la villa de San Francisco. Mide seis varas de largo y cinco de ancho, y linda: al Norte, con una pieza de casa de Raimunda Mejía; al Sur, con casa de Mauricia Pérez, solar de por medio; al Oriente, tapias del Cabildo; y por el Occidente, solar baldío, frente a la calle real. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1912.

30-30

JOSE I. LOPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Abraham Garay, vecino de esta ciudad, presentó hoy, por recomendación de don Miguel Núñez Flores, vecino de Güilope, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo antes indicado, el día siete de agosto del año de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Timoteo Rojas, en la cual consta que don Domingo Valladares vende a

don Miguel Núñez Flores, por la suma de doscientos diez pesos plata, una posesión situada en el «Barrio Arriba» del pueblo antes nombrado, cultivada de café, caña de azúcar, plátanos y otros árboles frutales, cercada en parte con piedra y en otros puntos con madera; mide por el Oriente, ciento veinte varas; por el Poniente, doscientas diez y ocho; por el Norte, ciento veinte; y por el Sur, ciento cuarenta y siete. Los límites son: por el Oriente, con posesiones de doña Mercedes Lozano v. de Bernhardt e Isabel Zavala, quebrada de por medio; por el Poniente, con posesiones de Felipa Rodríguez y Rafael Valladares, zanjo y calle de por medio, respectivamente; por el Norte, con posesión de Teodoro Lagos, con un pedazo de cerco de por medio; y por el Sur, con posesión de Damián Valladares y un pedazo de cerco de por medio; que esta posesión se la compró al difunto don Tomás Zavala. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 27 de marzo de 1912.

1-1 F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace constar: que el Licenciado Antonio S. Maradiaga, de este vecindario, presenta hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el seis de mayo de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz de lo Civil de Puerto Cortés y Notario Público, por ministerio de la ley, en la cual consta que John Williams, agricultor y vecino de Choloima, vende á doña Victoria de Kalerquis, de oficios domésticos y vecino de Puerto Cortés, una casa sita en «La Laguna», por el precio de setecientos cincuenta pesos plata. Dicha casa es de madera, de veintitrés pies de largo por quince de ancho, con una cocina de la misma construcción, de doce pies de largo por diez de ancho, y edificado todo en un solar de cincuenta y seis pies de frente, por ciento cuarenta y seis de fondo, limitando: al Norte, con propiedad de Ponciano Benois; al Este, con casa de Jaime Rabateau; al Sur, con propiedad de la mortual Vento; y al Oeste, con casas de don Armando Gaborit y José Angel Aybar. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos que señala el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 14 de marzo de 1912.

3-3 ANTONIO BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace constar: que el Licenciado Antonio S. Maradiaga, de este vecindario, presentó el primero del corriente el testimonio de una escritura pública autorizada el veintiséis de enero último, ante el Juez de Letras accidental de Puerto Cortés, y Notario Público, por ministerio de la ley, don Enrique Coindet, en la cual consta que Atanasio Corby, mayor, casado y vecino de Puerto Cortés, vende á doña Kaleope Kalergis, también mayor, casada y del mismo vecindario, la mitad de una finca, constante de cincuenta manzanas, poco más ó menos, por la suma de dos mil quinientos pesos plata, la cual propiedad está limitada así: al Norte, el mar; al Sur, trabajos de Esteban Rodríguez; al Este, trabajos del mismo Rodríguez, Antolina Molina y de Juana Ponce; y al Oeste, propiedades de William Coe y Jorge Lefebre. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los fines que señala el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 14 de marzo de 1912.

ANTONIO BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace constar: que el Licenciado don Pascual P. Torres, de este vecindario, presentó el doce del corriente, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintisiete de septiembre de mil novecientos diez, ante los oficios del Notario Gumersindo T. Rivera, en la cual consta que don Antonio Bueno, mayor, telegrafista, soltero y vecino de El Paraíso, en este departamento, vende á doña Dionisia Ramírez, también mayor, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, por la suma de mil doscientos pesos plata, una casa de piso y forro de madera, techo de zinc, con su correspondiente cocina, de la misma construcción que la casa; dicha casa mide veinticuatro pies de largo por treinta y cuatro de ancho, inclusive un corredor; y la cocina mide diez y ocho pies en cuadro. Estas edificaciones están ubicadas en un solar que mide como setenta y cinco varas de largo por veinticinco de ancho, la cual está limitada: al Norte, con casa y solar de Valeriana García; al Sur, solares de Jesús Bueno y Ernesto Muriillo, calle de por medio; y al Oeste, con casa y solar de Brígido Hernández. Dicha casa está situada en el pueblo de El Paraíso, en este departamento. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público, para los efectos que señala el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 18 de marzo de 1912.

ANTONIO BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Intibucá, hace constar: que en esta fecha, á las diez a. m., el señor Braulio Martínez, vecino de Santa María, en el departamento de La Paz, ha presentado á este Registro la primera copia de la escritura pública autorizada el primero de febrero del corriente año por el Juez de Paz de lo Criminal de la ciudad de Comayagua, en virtud de la cual el señor don Margarito López vende al presentado Braulio Martínez las dos terceras partes, menos una caballería, del terreno denominado «Las Cuevitas», «Pantaguaca» y «Los Masates», situado en jurisdicción del pueblo de Masaguara, en este departamento, y cuya extensión es de cuarenta y cuatro caballerías y fracción de otra, por la cantidad de tres mil pesos, siendo sus límites: al Norte, terreno de don Vicente Castillo; al Este, el río de Sasagua; al Sur, el mismo río y quebrada de Canjel; y al Oeste, terreno ejidal del pueblo de Masaguara. Y no habiendo antecedente inscrito sobre el inmueble de que se trata, se hace saber al público para el efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 20 de marzo de 1912.

ALFREDO NIETO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Benigno Estrada ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintidós de enero del año en curso, ante el Juez de Paz de Erandique, don Teodoro Ferrera, por la cual don Onofre Sánchez vende á don Teófilo Muñoz, por la suma de doscientos cincuenta pesos, una casa sita en dicha villa, que mide trece varas de largo por nueve de ancho, con su cocina, que mide cinco varas de largo por cuatro de ancho, cubiertas de teja, la primera sobre pared de adobe y la segunda de bahareque, y su solar contiguo, cercado de madera y tapia, con extensión de una cuarta manzana de terreno, cultivado de árboles de café y otros frutales, siendo sus límites: al Norte, casa y solar de don Teófilo Muñoz; al Sur, casa y solar de la oficina telegráfica; al Oriente, casa y solar de la señora Teresa Inestroza; y al Occi-

dente, solar municipal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 21 de marzo de 1912.

ADÁN PINEDA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace constar: que el Licenciado Antonio S. Maradiaga, de este vecindario, presentó el primero del corriente, á las dos de la tarde, el testimonio de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de Puerto Cortés y Notario Público, por la ley, don Alejandro Flores, el veintiuno de abril de mil novecientos once, en la cual consta que la señora Marina Escorra de Rojas, viuda, de oficios de su sexo y vecina de Puerto Cortés, vende á los señores Atanasio Corbí y doña Kaleope Kalergis, ambos mayores, casados, pero no entre sí, y del mismo vecindario, por el convenido precio de dos mil ochocientos pesos plata, el inmueble siguiente: una finca, constante, poco más ó menos, de cincuenta manzanas de extensión, cultivadas todas de cocoteros y zacate artificial, cuyos límites son: al Norte, el mar; al Sur, con trabajos agrícolas de Esteban Rodríguez; al Este con trabajos del mismo Rodríguez, de Antonia Medina y de Juana Ponce; y al Oeste, con pertenencias de William Coe y Jorge Lefebre; dentro de la expresada finca se encuentra también una casa de madera, cubierta de zinc, con su correspondiente cocina. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos que señala el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 25 de marzo de 1912.

3-3 ANTONIO BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que don León Padilla, vecino de Mangulile, por medio de su representante don Simón Padilla Miralda, ha denunciado un lote de terreno nacional de mil hectáreas de terreno, á que da el nombre de «Sitio de los Zurzulares», propio para la crianza de ganado, situado en jurisdicción del municipio de Jano, y limitado: al Norte, sitios de «Trojes» y «Aguacatal»; al Sur, terrenos ejidales del municipio de Jano; al Este, terreno baldío, comprendiendo hasta una línea que pasará aproximadamente por los lugares llamados «El Juncal» y «Salitre de Lajas»; y al Oeste, sitio de «Quintana». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 29 de diciembre de 1911.

TOMÁS GARCÍA C. RAFAEL CALIX PALMA,
30-3 Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día miércoles, quince de mayo próximo, á las 10 a. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado Los Petatillos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas, medido á solicitud de los denunciados Ramón Araujo y Máximo Elvir, ambos vecinos del pueblo expresado. Dicho terreno consta de 167,35,04 Ha., de las cuales 20 Ha. son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado, 149,35,04, según informe del agrimensor; siendo su valor, á razón de \$ 4.50 y \$ 1.50, respectivamente, \$ 314.03. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1912.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha se dió á Francisca Zorto v. de Milla, Buenaventura, Luis, Dominga, Gregoria, Agustín, Rafaela y José Angel Milla, la posesión efectiva de herencia abintestato de su esposo y padre don Agustín Milla, respectivamente.—Gracias, febrero 19 de 1912.

JULLÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srio.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42